

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE
L'INFANT Y LA ENTIDAD COLLA DE DIABLES DE VANDELLÒS PARA LAS
ACTIVIDADES DE 2025**

Reunidos, de una parte, la señora Assumpció Castellví Auví, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con NIF P4316400C (en adelante, AYUNTAMIENTO),

Y de la otra, el señor Gerard Garcia Pedret, en calidad de representante legal de la entidad Colla de Diables de Vandellòs, con NIF G43330406 (en adelante, ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples manifestaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y construir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales contribuyen plenamente a alcanzar estos objetivos.

Tercero.- Que la ENTIDAD desarrolla en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con carácter universal para toda la ciudadanía.

Cuarto.- Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades para el año 2025.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora correspondiente:

“Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y su beneficiario figuren determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención a favor de la ENTIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48014 Colla de Diablers de Vandellòs, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero. Constituye el objeto del convenio sufragar los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo. Para ayudar a financiar dicha actividad, el Ayuntamiento se compromete a conceder 14.500,00 € a la entidad Colla de Diablers de Vandellòs, con NIF G43330406, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48014 Colla de Diablers de Vandellòs.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención.

Se exime a la entidad de depositar garantía, dada la naturaleza de la actividad que desarrolla.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad que motiva la misma y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como se hayan concedido.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con la subvención del Ayuntamiento, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, conforme a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida, deberá presentarse:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, indicando el resultado económico (balance), acompañada de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
- c. Declaración firmada por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, indicando su importe y procedencia.
- d. Certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien autorización para que el Ayuntamiento consulte directamente estos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios publicitarios de las actividades subvencionadas.

La subvención concedida deberá justificarse, en cuanto a las facturas, mediante la presentación de los originales o copias compulsadas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI. Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero. La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán reflejarse en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto. En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por la entidad y objeto de subvención, deberá constar de manera expresa y visible que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado.

Sra. Assumpció Castellví Auví
Ayuntamiento de Vandellòs

Sr. Gerard Garcia Pedret
Colla de Diablers Vandellòs

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 27 de mayo de 2025

Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- Fiesta de San Juan
- Fiesta Mayor de Vandellòs
- Fiesta de la Hermandad (no incluye la pirotecnia)
- Fiesta Mayor de Masboquera
- Fiesta de final de temporada
- Calçotada
- La Marató de TV3
- Actividad de San Esteban
- Talleres para la escuela
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios